

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

La Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

## AVISA:

## **AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 - 02535**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, y al no lograr comunicar de manera personal, se procede con la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada del diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La Sección Quinta del Consejo de Estado, con ponencia del Dr. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO, dentro de la acción de tutela instaurada por CONSTANZA LÓPEZ ÁLVAREZ contra el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. con el radicado Interno No. 2022-2535, dispuso: Primero: Admítase la acción de tutela interpuesta por la señora Constanza López Álvarez, contra la Sección Tercera, Subsección A del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Segundo: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a los magistrados de la Sección Tercera, Subsección A del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, quienes podrán contestar la presente tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio. Tercero: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a los representanteslegales de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, así como alos otros integrantes de la parte demandante dentro del proceso de reparación directa 25000233600020180071600, como terceros con interés. Por Secretaría líbrese oficio a la Secretaría de la Sección Tercera, Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que fije unaviso sobre la existencia de esta acción, con el fin de comunicarla a los otros demandantes en el medio de control de reparación directa 25000233600020180071600; de igual forma, fíjese un aviso en el sitio web del Consejo de Estado con el mismo objeto. Cuarto: La inspección sobre el expediente 25000233600020180071600 tramitado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, no se considera necesaria. En su lugar, por Secretaría General ofíciese a la citada corporación para que remita en archivo digital, la totalidad del expediente que contiene las actuaciones del citado proceso ordinario. **Quinto:** Tampoco se considera necesaria la declaración de la actora, ya que la decisión judicial cuestionada en este proceso obra en el expediente ordinario. **Sexto:** Notifíquese por el medio más expedito y eficaz esta decisión a laparte actora.

Se fija en la página web de la rama judicial del 13 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m. Vence: El 13 de mayo de 2022 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE WALLES VALENCIA SECRETARIO

SCLAJPT-12 V.00 2